**CONSULTA COMPETENCIA DE MEDICAMENTOS**

Muy encarecidamente, le solicitamos el favor de dar respuesta a la siguiente consulta, a fin de dar un cabal cumplimiento a nuestras funciones dentro de un marco constitucional y legal; pues la interpretación para algunos entes territoriales no satisfacen la nuestra, y la responsabilidad administrativa es cada vez mas exigente con quienes estamos al frente de éstas instituciones.

Consulta:

1. Teniendo en cuenta que la secretaría de salud, no tiene dentro de las funciones, realizar IVC en medicamentos, debemos hacer visitas a droguerias o establecimientos similares, es decir en aquellos lugares donde se tengan para la venta medicamentos para el consumo humano?,
2. Si en una visita de IVC a establecimientos de comercio como tienda de barrio o a grandes superficies, o a cualquier otro establecimiento donde tambien venden medicamentos debemos ampliar nuestra IVC a dichos estans?.
3. De encontrar medicamentos vencidos en un establecimiento que se visita por factores de riergo en alimentos de consumo humano, como secretaria de salud municipal, tenemos competencias para que los tecnicos realicen IVC, a dichos productos, según el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 “competencia de los municipios”?.
4. El alcance de las palabras “**entre otros**”, que se encuentra al final del articulo 44.3.5 de la Ley 715 de 2001, permite incluir a las droguerias o establecimientos comerciales donde se venden medicamentos, y estamos obligados a realizarles I.V.C.?

*“44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales,* ***entre otros”****.*

1. Teniendo en cuenta la Circular 039 de 2016 , expedida por el Ministerio de Salud, donde se establece unos lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de IVC **relacionadas con medicamentos de uso y consumo humano**; indicando que ademas de las actividades señaladas en el art. 18 y 19 de la ley 1229 de 2013, se deberá:
   1. – 5.1, 5.2,
   2. se debe entender que ésta secretaría de salud municipal, debe realzar atividades de IVC a las droguerias o puntos ubicados en supermercados o establecimientos de grandes superficies donde venden medicamentos?

Fundamentos Legales

Teniendo en cuenta que la ley 715 de 2001,

a) Establece en su Artículo 42. Competencias en salud por parte de la Nación. Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: … y en el articulo 42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y **los medicamentos** para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

b) Establece en el articulo 43, Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, así: Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

…

43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, **comercialización y distribución de medicamentos**, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

c) Establece en el Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

…

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, **entre otros**.

Circular 039 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud.

Atentamente,

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PEREIRA